FUNDAMENTOS

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Prohíbese el uso de las rutas que recorren la geografía provincial, como pistas de entrenamiento de deportistas que practican ciclismo infantil.

Artículo 2°.- El Ministerio de Gobierno, a través de la Policía de Río Negro, garantizará el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.